



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017 Y SUS
ACUMULADAS 42/2017, 43/2017, 45/2017 Y 47/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS Y PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
NUEVA ALIANZA, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y
ACCIÓN NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCÓNSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio TEPJF-JMOM-0069/17, de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Anexo: a) Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-OP-10/2017 y SUP-OP-11/2017 con relación a las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 40/2017, 42/2017 y 43/2017.	35578

Documentales recibidas a las quince horas del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con fundamento en el artículo 68, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada la opinión que formula la indicada Sala con relación a las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **40/2017, 42/2017 y 43/2017.**

En consecuencia, se ordena acusar recibo al citado órgano jurisdiccional y correr traslado con copia de la referida opinión a los diversos

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

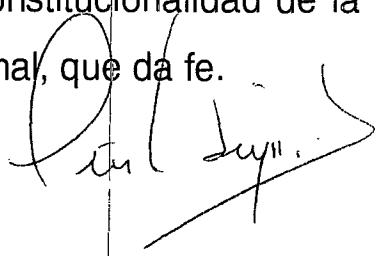
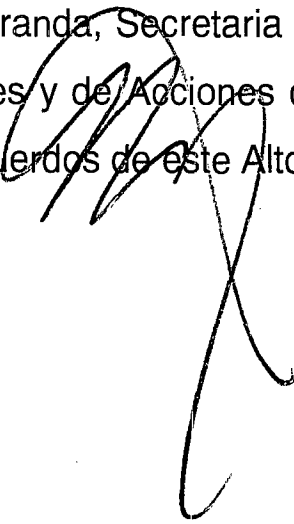
Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017 Y SUS
ACUMULADAS 42/2017, 43/2017, 45/2017 Y 47/2017

Diputados integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y a los Partidos Políticos Nacionales denominados Nueva Alianza y Morena, promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **40/2017**, **42/2017** y **43/2017**, así como a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRE/JHGV. 7